

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado: 05001 31 03 002 2013 00349 00

Previo a realizar un pronunciamiento de fondo sobre el escrito que antecede (Cfr. Archivo 153 C1), se requiere a la parte actora para que aporte la constancia cotejada de la guía de envío certificada por la empresa de servicio postal con su correspondiente resultado positivo, de modo que se cumpla con las formalidades establecidas en el artículo 292 del CGP.

En atención a lo anterior, se requiere nuevamente a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, que empezarán a contar a partir de la notificación del presente auto, se sirva dar cumplimiento a lo anotado en el párrafo precedente. Se advierte que de no cumplir con lo anterior en el término concedido se dará aplicación a lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ
6

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Civil 019
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7d91ebab40a7df13cf2a2f62bfb329d10cda348652be5d6ef1ec1e538d8c3ea2
Documento generado en 09/09/2021 09:30:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>